



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Municipio de Salinas**  
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL  
P.O. BOX 1149  
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE 2001-2002

**PARA AUTORIZAR AL HON. ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ, ALCALDE, A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRA UNA PROPIEDAD Y TERRENO CON CABIDA DE 744.96 METROS CUADRADOS LOCALIZADO EN LA CALLE SANTOS P. AMADEO, ESQUINA MIGUEL TEN.**

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Salinas, consciente de la gran necesidad de adquirir terreno para ampliar sus facilidades contiguo a la Casa Alcaldía..

**POR CUANTO:** La presente Administración Municipal interesa comprar el terreno y propiedad #4085 inscrita al folio 139 del Tomo 123 de Salinas, inscripción primera. (Sección de Guayama).

**POR CUANTO:** La finca en referencia tiene un costo de ciento sesenta y cinco mil dólares (165,000.00).

**POR CUANTO:** Nuestra Legislatura endosa los proyectos del Ejecutivo que contribuyen al mejoramiento y a la calidad de vida de los habitantes de Salinas.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra:** Mediante la aprobación de la presente Ordenanza, la Honorable Legislatura autoriza al Honorable Abraham López Martínez, Alcalde de nuestro municipio, a realizar todas las gestiones pertinentes para adquirir mediante compra la propiedad y terreno.

**Sección 2da:** La compra se realizará por el precio de ciento sesenta y cinco mil dólares (\$165,000.00) acordado entre la parte compradora (Municipio de Salinas) y la parte vendedora (Sr. Chin Kang Yang y la Sra. Ai Mei Yang Wei ).

**Sección 3ra:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura y firmada por el Honorable Alcalde.

ROBERTO L. MERCADO COLON  
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 27 días del mes de noviembre de 2001.

ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ  
ALCALDE

ORDENANZA NUM. 15

SERIE 2001-2002

C E R T I F I C A C I O N

YO, IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Numero 15, Serie 2001-2002, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2001.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Roberto L. Mercado, José R. Merced, Jacqueline Vázquez, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, Maria E. Espada, José M. Carrillo, Luis Díaz, José A. Rodríguez, Domingo Soliván, Luis M. Acosta, Victor Alvarado y los votos en contra de Gilberto Reyes y Benjamín Zayas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 27 de noviembre de 2001.

*iris d. gonzález martínez*  
IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

ARPE-15.44 (Rev.)

Julio 1997

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS

CHIN KANG YANG  
P/C ING PEDRO SOLIVAN LUPIÑEZ  
BOX 116  
GUAYAMA PUERTO RICO 00785

(14 JUL 1998)

9<sup>o</sup> S: 69 D 364 PPD  
Núm. de Caso: \_\_\_\_\_

Estimado (a) señor (a):

Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Número 76 del 24 de junio de 1975, según enmendada, y para su notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Agradeceré acuse recibo de esta notificación.

Cordialmente,

SECRETARIA

  
SR WILLIAM RODRIGUEZ RODRIGUEZ

SUBSECRETARIA (O)

Anejo

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS  
OFICINA REGIONAL DE PONCE  
PONCE, PUERTO RICO



08 JUL 1998

Caso Núm. 93-69-D-364 PPD

RESOLUCION

En reunión celebrada el día 29 de junio de 1994, y mediante resolución al efecto, la directora de esta oficina, aprobó al señor Chin Kang Yang, un desarrollo preliminar, relacionado con un proyecto residencial unifamiliar, en una finca con cabida de 5.61 cuerdas, la cual ubica en la carretera PR-3, kilómetro 157.8, en el barrio Aguirre del municipio de Salinas.

Dicho proyecto consistía en la formación de catorce (14) solares, con cabidas que fluctúan desde 1,184.11 hasta 2,605.00 metros cuadrados. Incluía además la dedicación de un lote de 850.0 metros cuadrados para área de parque y la construcción de una calle local con sección de trece (13.0) metros de ancho.

Luego, en reunión celebrada el 20 de octubre de 1997, el director de esta oficina autorizó la reapertura y concedió una extensión de seis (6) meses a la vigencia del referido desarrollo preliminar, la cual venció el 21 de abril de 1998.

Posteriormente, se aprobó el Permiso de Urbanización PCU-98-69-002 con fecha del 16 de abril de 1998, autorizando la construcción de obras de urbanización para la formación de catorce (14) solares residenciales.

Ahora, la parte proponente, el señor Chin Kang Yang, por conducto del ingeniero Pedro Solivan Lupiañez, somete a la consideración de esta oficina, un desarrollo preliminar alterno para el caso de referencia. El mismo consiste en el aumento de los solares de 14 a 18, con cabida mínima de 1,000.05 metros cuadrados y solicita se le exima de proveer el área de parque, ya que la misma sería reembolsado al municipio.

El desarrollo preliminar alterno sometido, fue analizado y evaluado por ingeniero de esta oficina, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables y discutido con el director regional de esta oficina, el día 6 de julio de 1998, quién lo encontró aceptable.

A continuación se presenta un desglose de los diferentes usos del terreno, según considerado viable, el cual incluye la formación de dieciocho (18) solares residenciales:

USO	CUERDAS	POR CIENTO
Residencial-----	4.71-----	83.96
Calle-----	0.79-----	14.08
Area Verde-----	0.11-----	1.96
<b>TOTAL-----</b>	<b>5.61-----</b>	<b>100.00</b>

Caso Núm. 93-69-D-364 PPD

La moción de reconsideración será jurisdiccional para poder solicita la revisión judicial. (conforme dispone la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

**CERTIFICO:** Que la anterior es copia fiel y exacta de la determinación del director regional de la Administración de Reglamentos y Permisos en Ponce, el día **06 JUL 1998**

Para conocimiento general expido la presente copia bajo mi firma y notifico a todas las partes interesadas, a las direcciones que constan en nuestros archivos.

En Ponce, Puerto Rico, hoy **14 JUL 1998**

POR:   
**WILLIAM RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**  
Sub-Secretario



CONSERVE PERMANENTEMENTE ESTOS DOCUMENTOS: SON MUY IMPORTANTES PARA FUTURAS ACCIONES SOBRE SU PROPIEDAD O NEGOCIO.

Sol. y/o Caso Número: \_\_\_\_\_

NUMERO

SEGREGACION Y CESION

-----En la ciudad de Guayama, Puerto Rico a los  
días del mes de de  
mil novecientos noventa y nueve (1999).

ANTE MI

CARLOS RODRIGUEZ RIVERA, Abogado y Notario Público  
con residencia, estudio y vecindad en la ciudad  
de Guayama, Puerto Rico.

COMPARCEN

DE LA PRIMERA PARTE: CHIN KANG YANG, mayor de  
edad, casado con AI MEI YANG WEI, propietario  
y vecino de Coamo, Puerto Rico. Tiene seguro  
social número 559-57-1531. Comparece por sí  
y como apoderado de su esposa en virtud de  
documento de poder protocolizado por la escritura  
número trece (13) de dieciseis (16) de julio  
de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada  
en Guayama, Puerto Rico ante el fedatario; en  
adelante EL CEDENTE.

DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE SALINAS,  
con seguro social patronal número 660-435311,  
representado por su alcalde Basilio Baerga  
Paravisini, mayor de edad, casado con Mariluz  
Suárez, con seguro social número 583-36-4598  
y vecino de Salinas, Puerto Rico, en adelante  
denominado EL CESIONARIO.

DOY FE

-----Del conocimiento personal de los  
comparecientes. Por sus dichos la doy de la  
edad, estado, ocupación y vecindad. Me aseguran  
tener y a mi juicio tienen la capacidad legal  
necesaria para el presente otorgamiento y en  
tal virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

PRIMERO: EL CEDENTE es dueño de la siguiente propiedad:

RUSTICA: Parcela denominada Carmen treinta y ocho (38), de forma aproximadamente rectangular, ubicada en el Barrio Pueblo del Municipio de Salinas, con un área de cinco cuerdas con sesenta centésimas (5.60 cdas), en lindes por el Norte con las Parcelas Carmen cuarenta y dos (42) y Carmen Cuarenta y tres (43), propiedad de Aguirre Corporation of Puerto Rico; por el Sur con la Carretera Estatal número tres y por el Este y el Oeste, con las parcelas denominadas Carmen Treinta y siete (37) y Carmen Treinta y nueve (39), respectivamente propiedad de la Sucesión de don Manuel González Hernández.

Inscrita al folio ciento once vuelto (111v) del tomo ciento doce (112) de Salinas, finca número tres mil quinientos noventa y cinco (3,595) inscripción cuarta.

SEGUNDO: La finca antes descrita se encuentra reducida en su cabida a la cantidad de diecisiete mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados con cuarenta y cuatro centésimas de otro ( $17,836.44m^2$ ) luego de segregarse los solares número quince (15) dieciseis (16) diecisiete (17) y dieciocho (18) identificados en el plano de inscripción.

TERCERO: En virtud de la presente escritura, EL CEDENTE separa con valor de un dólar (\$1.00) y con el fin de dedicarlo a uso público, según requerido por Resolución de la Administración de Reglamentos y Permisos fechada primero (1) de junio del año en curso en el caso número literalmente copiado 99-69-C-168 PPI, según enmendada por resolución de fecha doce (12) de agosto del año en curso, la parcela rotulada "A" en el plano de inscripción enmendado aprobado.

-----Dicha parcela se describe:

RUSTICA: Parcela "A": Calle dedicada a uso público según plano de segregación e inscripción

de Carmen Treinta y Ocho sito en el Municipio de Salinas, Puerto Rico. Tiene cabida de dos mil ochocientos cincuenta y ocho metros con cinco mil ciento cincuenta y siete diez milésimas de otro ( $2,858.5157m^2$ ). En lindes por el Norte con solares número nueve (9) y diez (10); Sur con Carretera Estatal número tres (3); Este con parcelas número diez (10) a la dieciocho (18) y por el Oeste, con parcelas número uno (1) a la nueve (9).

CUARTO: Una vez segregado el referido predio, EL CEDENTE lo cede por valor de un dólar (\$1.00) al Municipio de Salinas, quien acepta y no tiene reparo a que los residentes del proyecto puedan establecer control de acceso a su costa y cargo previo cumplimiento de las formalidades de ley para estos casos.

QUINTO: La Asamblea Municipal de Salinas ha aprobado previamente esta cesión y dedicación del predio segregado y cedido al Municipio de Salinas para calle, según surge de la ordenanza número serie 199 - 199 aprobada por la Asamblea Municipal el día de del año en curso.

SEXTO: El remanente de la finca una vez segregado y cedido el predio al Municipio de Salinas se describe:

RUSTICA: Parcela denominada Carmen Treinta y Ocho (38) de forma aproximadamente rectangular ubicada en el Barrio Pueblo del Municipio de Salinas, Puerto Rico. Consta de catorce mil novecientos setenta y siete metros cuadrados con novecientas diez milésimas de otro ( $14,977.925m^2$ ) En lindes por el Norte con la Parcela Carmen Cuarenta y dos (42) Sur, Carretera Estatal número tres (3) Este,

parcela Treinta y siete y Oeste parcela treinta  
y nueve (39)"

ACEPTACION Y ADVERTENCIA

LECTURA-----OTORGAMIENTO

-----Tal es la escritura que aceptan los comparecientes en todas sus partes por hallarla redactada conforme a sus instrucciones y deseos.

-----Hice a los comparecientes las advertencias legales pertinentes. Así lo dicen y otorgan ante mí, los comparecientes luego de renunciar al derecho les hice saber tenían para requerir la presencia de testigos instrumentales. Leída en alta voz esta escritura por mí, el notario, y entregada a los comparecientes para su lectura, en la misma se ratifican, fijan las iniciales de sus nombres y apellidos en cada uno de los folios y la firman en un solo acto ante mí, el notario, quien firmo, signo, sello, rubrico y DOY FE.